



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA



ACUERDO DE CONCEJO N°024-2026-CM-MDS

Sama, 20 de abril de 2026.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama de fecha 20 de abril del 2026, que preside el Alcalde, Sr. Richard Santos Calizaya Pimentel y el cuerpo colegiado de regidores integrados por el Sr. Nicanor Ronal Sánchez Villegas, Sr. José Alfredo Lupaca García, Sr. Javier Larico Luque, Sr. Wilbert Jesús Retamozo Gonzales y la Sra. Rosa Mercedes Montoya Rivera, en el punto de Orden del Día, se ha puesto en consideración la siguiente agenda:

- Informe N° 135-2026-GAJ-GM/MDS-T "APROBACIÓN DE REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE SAMA PARA EL AÑO 2027" Y SU CRONOGRAMA.

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional y la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, el artículo 53° de la precitada Ley establece que, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción, preciando que el presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;



Que, de conformidad con lo establecido en el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, en el numeral 1) del artículo 9° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, es competencia del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; asimismo, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada Ley, señala que, las municipalidades regularan mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 40° de la precitada ley, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, los artículos 53°, 104° y 112° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señalan respectivamente que, las municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales como instrumento de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción; y que, corresponde al Consejo de Coordinación Local Distrital, el coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital, y, los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, en los artículos 17°, 18° y 20° de la Ley N°27783 Ley de Bases de la Descentralización, se establece que, los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional, así como en la gestión pública, agregando que los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programa de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta Ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

ACUERDO DE CONCEJO

N°024-2026-CM-MDS

Que, el artículo 1° de la Ley N°28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo define el proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil; asimismo, en su artículo 2° señala que, la Ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales, especificándose las acciones del proceso de presupuesto participativo mediante la Ley N°29298, que modifico los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Ley citada precedentemente;

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N°142-2009-EF, que reglamenta la Ley N°28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificado por el Decreto Supremo N°131-2010-EF, precisa los lineamientos que permiten regular la participación de la sociedad civil en el proceso de Presupuesto Participativo, los cuales los Gobiernos Locales deberán tener en consideración;

Que, en los artículos 7°, 8°, 9° y 10° del Reglamento de la Ley N°28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, aprobado mediante Decreto Supremo N°142-2009-EF, se establecen las Fases del Proceso Participativo, que se detallan a continuación: (i) Fase de Preparación (ii) Fase de Concertación (iii) Fase de Coordinación entre Niveles de Gobierno (iv) Fase de Formalización;

Que, mediante la Resolución Directoral N°007-2010-EF-76.01, se aprueba el Instructivo N°001-2010-EF/76.02 "Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados" que tiene como objetivo establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el marco de la Ley N°28056 – Ley de Presupuesto Participativo, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°142-2009-EF y el Decreto Supremo N°097-2009-EF, en el que se precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente, en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;

Que, de conformidad con el artículo 6° del Decreto Legislativo N°1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N°242-2018-EF, señala que, la información contenida en la programación multianual de inversiones orienta la fase de concertación en el proceso de presupuesto participativo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el objetivo del Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Sama para el Año Fiscal 2027, es establecer las disposiciones que regulen el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Sama para el año fiscal 2027;

Que, de acuerdo al Plan de Trabajo del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Sama para el Año 2027 presentado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, dicho Plan tiene como objetivo el garantizar el cumplimiento de las fases del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Sama para el año fiscal 2027, por el Equipo Técnico del Distrito de Sama, durante el presente periodo;

Bajo esa línea de argumentos, habiendo revisado el presente expediente administrativo, y observando la viabilidad técnica por parte de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a efectos de viabilizar un importante mecanismo de participación ciudadana inherente a la Municipalidad, como es el Proceso de Presupuesto Participativo, resulta necesario que el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Sama para el Año Fiscal 2027 y el Plan de Trabajo del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Sama para el Año 2027 y el Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Sama para el Año Fiscal 2027, sean aprobados por el Concejo Municipal, en cumplimiento a sus atribuciones conferidas por Que, mediante Informe N°0360-2026/GPP-GM/MDS-T de fecha 27 de marzo de 2026, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto informa que, el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Sama para el año fiscal 2027 es técnica y legalmente viable. Asimismo, remite la propuesta del Reglamento para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Sama para el Año Fiscal 2027 y el Plan de Trabajo del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Sama para el Año 2027 y el Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Sama para el Año Fiscal 2027;

Que, mediante Informe N°0360-2026/GPP-GM/MDS-T de fecha 27 de marzo de 2026, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto informa que, el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Sama para el año fiscal 2027 es técnica y legalmente viable. Asimismo, remite la propuesta del Reglamento para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Sama para el Año Fiscal 2027 y el Plan de Trabajo del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Sama para el Año 2027 y el Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Sama para el Año Fiscal 2027;



ACUERDO DE CONCEJO
N°024-2026-CM-MDS

Que, con proveído administrativo de Gerencia Municipal, el Gerente Municipal dispone a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emita opinión legal correspondiente;

Que, con el informe N°135-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 07 de abril del 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que, de acuerdo a lo esgrimido en los párrafos precedentes y al marco legal acotado, concluye lo siguiente:

- 1) Habiendo revisado el presente expediente administrativo, se emite **OPINION FAVORABLE** para que se remita al Pleno del Concejo Municipal, para APROBAR el REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE SAMA PARA EL AÑO FISCAL 2027, a efectos de establecer procedimientos específicos para llevar a cabo un mecanismo de participación ciudadana como es el Presupuesto Participativo basado en resultados en el Distrito de Sama.
- 2) Aunado a ello, se emite **OPINION FAVORABLE** para que se remita al Pleno del Concejo Municipal, para APROBAR el PLAN DE TRABAJO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE SAMA PARA EL AÑO 2027 y el CRONOGRAMA DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE SAMA PARA EL AÑO FISCAL 2027, que como anexo forma parte integrante del presente Plan de Trabajo.

Que, con e proveído de fecha 10 de abril del 2026, la Gerencia Municipal, lo deriva a la Oficina de secretaria general para elevarlo a Sesión de Concejo para su deliberación;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por UNANIMIDAD, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta de sesiones de concejo municipal, se tomó el siguiente.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL que aprueba el REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE SAMA PARA EL AÑO 2027 Y SU CRONOGRAMA, el cual forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el PLAN DE TRABAJO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE SAMA PARA EL AÑO 2027, el cual forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás Unidades orgánicas de la Municipalidad, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Sama, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes, así como a la Unidad de Imagen Institucional, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Distribución:

Alcaldía
GM
GPP
GAJ
OSG
Imagen Institucional



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
RICHARD SANCOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE